



004269 09 JUL 2012

RESOLUCION EXENTA 1G/N°

MAT.: AUTORIZA INSCRIPCION EN ROL MLE Y CONVENIO CON EMISION ELECTRONICA DE BONOS DE ATENCION DE SALUD, AL PRESTADOR PERSONA JURIDICA, SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES SIERRA BELLA LIMITADA, [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143° del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, otorga facultades al Fondo Nacional de Salud, de suscribir convenios con profesionales y entidades asistenciales de salud, para la atención de los beneficiarios del Libro II de dicho cuerpo legal, e inscribirlos en alguno de los grupos del Rol que para estos efectos llevará el Fondo, organismo que tiene la tuición y la facultad fiscalizadora de dicha modalidad;

2. Que, se presentó una solicitud de inscripción para la Modalidad de Libre Elección, según formularios N° 1945 del 08/02/12 Y N° 2911 del 03/04/12, por la persona jurídica **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES SIERRA BELLA LIMITADA**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], representado individualmente por D. CRISTIAN BERRIOS DEL CANTO, [REDACTED] y conjuntamente a dos cualesquiera de JORGE TAPIA CASTRO, [REDACTED] D. HERNAN LYON PIZARRO [REDACTED] Y D. LUCIANO ROJAS FRANZOLINI, [REDACTED]

3. Que, se adjuntó a dicha solicitud, los documentos administrativos, técnicos, sanitarios y jurídicos, exigidos para el tipo de prestador y prestaciones de salud que se postula inscribir, todo ello de acuerdo a los requisitos definidos en la resolución del Fondo Nacional de Salud, que estableció el procedimiento de inscripción y convenios en el Rol MLE, según RE N° 7.137 de diciembre de 2009 y RE 4248 del 22/07/11;

4. Que, el Informe Jurídico emitido por abogado de Fiscalía, según N.I. 4A/N° 486 del 25/06/12, así como el Informe de Fiscalizador del Depto de Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según N° 618 del 04/05/12, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten otorgar las prestaciones de salud a inscribir, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. AUTORIZASE la inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección, a la persona jurídica **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES SIERRA BELLA LIMITADA**, [REDACTED] y el convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, en los términos siguientes:

PRIMERO:

La celebración del presente convenio incorpora al Prestador en el grupo 3, del Rol de profesionales y entidades asistenciales de salud de la Modalidad de Libre Elección del Fondo Nacional de Salud, las prestaciones y Sucursales o Lugares de Atención que se detallan en la Resolución que aprueba este convenio.

SEGUNDO:

Se entienden incorporadas al convenio, las disposiciones establecidas en el D.F.L. N°1/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el D.S. N° 369 de 1985, que aprobó el Reglamento del Régimen de Prestaciones de Salud, ambos decretos del Ministerio de Salud; las actuales y posteriores disposiciones del Arancel de Prestaciones de Salud; las Normas Técnico-Administrativas para la aplicación de dicho Arancel; las instrucciones que imparta el Ministerio de Salud y todas aquellas normas e instrucciones emanadas del Fondo Nacional de Salud, dictadas en uso de sus facultades de tuición, administración y fiscalización consagradas en los artículos 143° DFL N°1/2005 y artículo 45° del D.S. N° 369 de 1985.

El Prestador que cuenta con profesionales socios persona natural o jurídica y que otorguen prestaciones de salud contenidas en el Arancel del Régimen de la Ley 18.469, los que se individualizan en el Formulario N° 1D "Registro de Socios", para celebrar el presente convenio deberán estar inscritos en el Rol de Prestadores del Fondo y no encontrarse sancionado(s) con suspensión o cancelación de la inscripción.

TERCERO:

El prestador que firma el convenio, da fe de la veracidad de la documentación legal, administrativa, técnica y sanitaria, que adjuntó a la solicitud de inscripción y que forma parte del convenio. El Fondo establecerá los mecanismos de control que le permitan verificar su cumplimiento.

Forma parte integrante del convenio, la documentación legal y técnica exigida por el Fondo en los formularios correspondientes y acompañada por el prestador con su solicitud de inscripción, como igualmente la nómina de prestaciones de salud que haya sido previamente autorizada por el Fondo de acuerdo a la capacidad sanitaria y resolutive del prestador, al personal, los equipos, la infraestructura, las instalaciones, los servicios médicos o médico quirúrgicos, los servicios de apoyo diagnóstico o terapéutico, unidades de hospitalización regulares, de camas especializadas o unidades críticas, entre otros, lo que será comunicado al prestador mediante resolución exenta firmada por el representante de FONASA formalizando el presente convenio.

CUARTO:

El prestador queda obligado a mantener debidamente actualizada toda la información presentada con su solicitud de inscripción, incluida la documentación legal y técnica. En caso de producirse cambios en la información o la documentación el prestador deberá dentro de los 30 días siguiente de producido el cambio remitir al Fondo los antecedentes que acrediten dichos cambios bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a la cláusula décimo tercera del presente convenio.

QUINTO:

El Prestador queda obligado a permanecer en el grupo de su inscripción de las prestaciones, por un tiempo no inferior a seis meses, contados desde la fecha de este convenio. Una vez cumplido el período, el Prestador podrá cambiar el grupo previa comunicación por escrito al Fondo y de acuerdo al procedimiento establecido por éste. El cambio regirá a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el cambio.

SEXTO:

Constituye obligación del prestador, proporcionar a los afiliados y beneficiarios del DFL N°1/2005 las prestaciones de salud que su capacidad técnica y de infraestructura le permitan, otorgándolas en forma oportuna y adecuada a los conocimientos y experiencia de su equipo profesional, reconociendo y respetando los derechos consustanciales del usuario.

Asimismo, el prestador deberá entregar a los beneficiarios toda la información y facilidades necesarias para ser atendidos por profesionales inscritos en la Modalidad de Libre Elección que los propios beneficiarios elijan.

SEPTIMO:

El prestador que con ocasión de las atenciones a un beneficiario, confirme el diagnóstico de alguno de los problemas de salud con garantías explícitas de salud, procederá a notificarlo mediante formulario oficial dispuesto para el efecto, indicándole el derecho de atención en un consultorio de atención primaria y continuar la atención en la red asistencial pública. Si el beneficiario optara por continuar la atención en la modalidad de libre elección, se dejará constancia en el respectivo formulario.

OCTAVO:

Por el presente convenio, el prestador autoriza al Fondo para informar por los medios que estime más conveniente, su inscripción en el rol de profesionales y entidades, con su individualización, las prestaciones que otorga, el grupo de inscripción, dirección y teléfono del o los lugares de atención.

NOVENO:

El Prestador inscrito queda obligado por la sola inscripción, a aceptar como máxima retribución por sus servicios, los valores del arancel correspondiente al respectivo nivel quedándole prohibido recibir pagos adicionales de cualquier naturaleza, salvo la excepción que establece el artículo 53 del DS 369/1985 del Ministerio de Salud, para prestaciones, tales como, días cama y derecho de pabellón.

DECIMO:

En retribución por las atenciones que efectivamente otorgue a los beneficiarios, el Prestador tiene derecho a cobrar órdenes de atención emitidas por el Fondo y aquellas de emisión electrónica en prestadores en convenio, en las que se identificarán las prestaciones de salud, su codificación, los valores y nominadas al Prestador y al beneficiario que recibió las atenciones.

Las prestaciones de salud serán otorgadas por los profesionales y/o entidades informados al Fondo en la nómina que respalda técnicamente la ejecución de las prestaciones solicitadas en el presente convenio, siempre y cuando exista una autorización escrita otorgada por cada uno de los profesionales y/o representantes legales de las entidades.

Las órdenes de atención tienen una vigencia administrativa de 90 días desde su fecha de emisión, excepto aquellas que correspondan a emisión electrónica en prestador con convenio, en cuyo caso tendrán vigencia por un día.

UNDECIMO:

El prestador que cobra la orden de atención, es responsable de los documentos que llevan su firma, por lo que debe completar los campos disponibles para su uso y proceder al cobro únicamente una vez que éstas hayan sido efectuadas.

Asimismo, debe asegurarse que las prestaciones cobradas dispongan de los registros que respalden las atenciones otorgadas, para lo cual confeccionará las respectivas fichas clínicas, excepto cuando se trate de atenciones de salud que requieran otro tipo de registros (informes de laboratorio, imagenología, anatomía patológica, procedimientos diagnósticos o terapéuticos, entre otros).

El Fondo pagará al prestador:

- las órdenes de atención que éste, presente a cobranza que contemplen los requisitos y datos exigidos por las normas técnico administrativas, se ajusten a las instrucciones del Fondo y contengan la firma y timbre del representante de la entidad.
- las órdenes de atención correspondientes a prestaciones singularizadas en este convenio y que efectivamente se hayan efectuado a beneficiarios de la Ley, que cuenten con el respaldo de los registros clínicos y que correspondan a prestaciones que efectivamente requiera el beneficiario.

El Fondo no pagará al prestador:

- las órdenes de atención ilegibles, con alteraciones o enmendadura de los datos consignados al momento de la emisión o con omisiones de los datos que debe proporcionar el prestador, mientras no sean subsanados estos defectos en forma y fondo a satisfacción de FONASA.
- órdenes de atención de prestaciones no efectuadas, parcialmente efectuada o de las cuales el prestador carezca de registros, ni aquellas correspondientes a prestaciones homologadas o efectuadas en condiciones técnicas inferiores a las exigidas por el Fondo.
- No procede el cobro de prestaciones de medicina preventiva realizada en operativos médicos preventivos.

El prestador queda obligado a mantener el registro de las prestaciones por un lapso de 5 años.

DUODECIMO:

El prestador reconoce las facultades del Fondo con respecto a la tuición, administración y fiscalización permitiéndole verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el DFL 1/2005, del Ministerio de Salud, el Arancel de prestaciones y las Normas Técnico Administrativas para su aplicación, las instrucciones que imparta el Ministerio de Salud y las normas e instrucciones emanadas del Fondo.

Para ello se obliga a exhibir y enviar toda la documentación o antecedentes que requiera el Fondo o su personal fiscalizador, resguardando lo establecido en el artículo 10 de la ley 19.628 de 1999 sobre protección de datos de carácter personal, como igualmente otorgar todas las facilidades de acceso a las oficinas, establecimiento, o dependencia donde realice las prestaciones de salud.

DECIMO TERCERO:

El Fondo queda facultado para modificar la nómina de prestaciones médicas, ampliándola o restringiéndola, si verifica que se ha modificado la infraestructura, el equipamiento u otra condición técnica que incremente o disminuya la capacidad o la calidad de las prestaciones a otorgar por el Prestador.

En caso que se verifique por el Fondo que el Prestador no se ajusta en sus procedimientos a las normas establecidas en el presente convenio, el Director del Fondo o en quien delegue la facultad podrá, previa calificación del caso, resolver la suspensión transitoria del presente convenio y de la inscripción pertinente, fijando un plazo para que dentro de él, el Prestador regularice su situación. La suspensión será formalizada por resolución fundada y la notificación al Prestador se hará por carta certificada.

DECIMO CUARTO:

El convenio del Prestador, caducará automáticamente, en las siguientes situaciones:

- a) No presentar cobranza de prestaciones de salud por más de 12 meses.
- b) Disolución de la sociedad inscrita;
- c) Cancelación de la personalidad jurídica;
- d) Declaración de quiebra.
- e) Por inhabilidad legal sobreviniente.
- f) Incapacidad física o mental legalmente declarada
- g) Falta de la autorización sanitaria cuando corresponda.

DECIMO QUINTO:

De conformidad con lo establecidos en el artículo 50 del Decreto Supremo 369 de 1985 se consideran infracciones a las obligaciones, legales, reglamentarias, administrativas y de este convenio, los hechos siguientes:

- a) Presentación para cobro o cobro indebido de órdenes de atención y programas; de honorarios adicionales por sobre el valor establecido para el grupo de Roi correspondiente; y de recargo improcedentes;
- b) Prescripción para la emisión de órdenes de atención o emisión de programas médicos, con fines distintos a los señalados en la Ley;
- c) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de Libre Elección; y regulan la aplicación de su Arancel, incluyendo en ellas las Resoluciones dictadas por el Ministerio y publicadas en el Diario Oficial.

DECIMO SEXTO:

Si se acredita una o más de las infracciones señaladas en la cláusula anterior, el Fondo notificará al Prestador para que dentro del quinto día hábil, formule sus descargos. Transcurrido dicho plazo, con los descargos o sin ellos, el Director del Fondo o en quien delegue la facultad, dictará una resolución fundada en la que absolverá o aplicará al prestador las medidas de sanción establecidas en el Libro II del DFL 1/2005 del Ministerio de Salud.

- a) Amonestación;
- b) Suspensión hasta por 180 días de ejercicio en la Modalidad de Libre Elección;
- c) Cancelación de la inscripción,
- d) Multa a beneficio fiscal hasta por 500 Unidades de Fomento, la que podrá acumularse a cualquiera de las otras sanciones.

De las resoluciones que apliquen sanciones de cancelación, suspensión o multa superior a 250 unidades de fomento o reintegros de dineros, el afectado podrá recurrir ante el Ministro de Salud y la Corte de Apelaciones, en las condiciones y plazos que establece el inciso 9 del artículo 143 del Libro II del DFL 1/2005 del Ministerio de Salud.

Dejase establecido que el no pago de las multas facultará al Fondo para la suspensión del contrato

DECIMO SEPTIMO:

El prestador que haya sido sancionado con la cancelación en el registro de la modalidad de libre elección, sólo podrá solicitar una nueva inscripción al Fondo Nacional de Salud una vez transcurridos cinco años desde la fecha en que la cancelación quedó a firme. El Fondo podrá rechazar dicha solicitud mediante resolución fundada.

Si el registro fuere cancelado por segunda vez, cualquiera sea el tiempo que medie entre una y otra medida, el prestador entidad no podrá volver a inscribirse en la modalidad de libre elección.

DECIMO OCTAVO:

El convenio, es un acuerdo de voluntades destinado a crear derechos y obligaciones, acuerdo que debe ser de interés y beneficio para ambos contratantes y cuya suscripción no es obligatoria para el Fondo ni para el profesional prestador, por tanto las partes podrán poner término a este convenio a saber:

- a) En cuanto al prestador entidad, mediante comunicación escrita enviada al Fondo, a lo menos con 30 días de anticipación.
- b) En cuanto al Fondo, mediante carta certificada enviada el prestador entidad, con 30 días de antelación, sin expresión de causa.

DECIMO NOVENO:

El Prestador que suscribe el presente Convenio con FONASA, será responsable civil y penalmente frente a cualquier accidente, daño o perjuicio que pudiera ocasionar con motivo del otorgamiento a asegurados del FONASA de las prestaciones inscritas.

VIGESIMO:

El Fondo autoriza al prestador para incorporarse al Sistema de Emisión Electrónica de Bonos de Atención de Salud (BAS), sistema de venta que se realiza el día de la atención, en el mismo lugar y para el prestador elegido por el beneficiario para su atención, previo a lo cual se requiere la validación con lectura biométrica de la huella digital de los beneficiarios señalados en el libro II del DFL 1/2005, de Salud.

VIGESIMO PRIMERO:

A la emisión electrónica de BAS en prestador, así como a la emisión tradicional en sucursal o entidad delegada del Fondo, les es aplicables la normativa de la Modalidad de Libre Elección contenida en el Libro Segundo del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, D.S. N° 369, de 1985 del Ministerio de Salud, la R.E. del Fondo N° 135, 2002 y sus modificaciones y las Normas Técnico Administrativas dictadas por el Ministerio de Salud, para la aplicación del arancel de prestaciones de la Modalidad de Libre Elección.

VIGESIMO SEGUNDO:

El convenio permite emitir Bonos de Atención de Salud al nombre y RUT del prestador individualizado y al nombre y RUT del beneficiario validado con su huella.

La operación y funcionamiento del sistema, se regirá por las condiciones establecidas en la R.E. N° 135, del 22 de enero de 2002, sus modificaciones y sus respectivos anexos, dictada por el Fondo Nacional de Salud y las condiciones establecidas en Formulario N° 1E "Anexo Prestaciones Bono Electrónico" que forma parte del convenio.

Sólo podrán referirse a prestaciones de salud, que se encuentren autorizadas al prestador en el convenio de Inscripción que se singulariza en la comparecencia y dentro de la codificación permitida para este sistema de emisión electrónica. El prestador deberá facilitar la función de supervisión y auditoría que realice el Fondo Nacional de Salud.

Para una mejor operación de las condiciones establecidas en este convenio, cada parte designará un coordinador de su dependencia.

VIGESIMO TERCERO:

El punto de emisión instalado en lugar de atención señalado por el prestador, deberá cumplir con la imagen corporativa del Fondo, según las definiciones que entregue FONASA.

VIGESIMO CUARTO:

Para el otorgamiento de los servicios de emisión electrónica, el prestador suscribirá con la empresa proveedora del sistema, un contrato de arrendamiento de equipos y sistemas computacionales. La relación contractual descrita, no constituye ningún tipo de responsabilidad para FONASA.

Asimismo, se deja establecido, que FONASA no tiene ningún tipo de vínculo laboral, funcionario o contractual con el personal que habilite el prestador para laborar en lugar de atención con venta en prestador, por lo que el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y demás beneficios y asignaciones, serán de exclusiva responsabilidad de dicho prestador.

VIGESIMO QUINTO:

Al momento de solicitar su atención en el lugar acreditado en este sistema, los afiliados y beneficiarios deben registrar su huella dactilar electrónicamente para validar su calidad de beneficiario consignada en las bases de datos del Fondo Nacional de Salud.

Por la compra de Bonos de Atención de Salud los afiliados y beneficiarios deberán contribuir al financiamiento del valor de las prestaciones, mediante pago directo en el centro de venta y en la proporción y forma que señale la legislación vigente, por lo que el prestador será responsable de recaudar los copagos que correspondan, en la compra de Bonos emitidos por dicho centro.

Las anulaciones de BAS, se aceptarán sólo dentro del mismo día de emisión y cuando se trate de bonos mal emitidos o prestaciones no realizadas. Asimismo, en aquellos casos cuando el beneficiario por cualquier circunstancia decida no acceder a la atención; para lo cual se hará la anulación del bono devolviendo al beneficiario el importe que pagó.

El Fondo, para el cobro de los BAS emitidos por el prestador sólo pagará el monto de la bonificación que corresponda según legislación vigente (FAM), es decir la diferencia entre el valor total de la prestación y el aporte realizado por el beneficiario (co-pago)

VIGESIMO SEXTO:

El Fondo se reserva el derecho de suspender o poner término en forma inmediata a la emisión electrónica si constatare:

- a) Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas del convenio.
- b) Cuando en proceso de fiscalización, constatare comportamientos que transgredan la normativa contenida en el Libro Segundo del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, D.S. N° 369, de 1985 del Ministerio de Salud, la R.E. N° 135, 2002 y sus modificaciones

- del Fondo y las Normas Técnicas y Administrativas dictadas para la aplicación del arancel de prestaciones de la Modalidad de Libre Elección por el Ministerio de Salud.
- c) Cuando al prestador se le haya aplicado alguna(s) de las sanciones que establece el inciso 9 del artículo 143 del Libro II del DFL 1/2005 del Ministerio de Salud.

VIGESIMO SEPTIMO:

El presente convenio tiene una duración indefinida y entra en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución del Fondo que lo apruebe. No obstante, los beneficios materia de este Convenio empezarán a regir el primer día del mes subsiguiente al de la fecha de la referida Resolución.

VIGESIMO OCTAVO:

El presente convenio se firma en tres originales, quedando dos copias para el Fondo Nacional de Salud y otra para el Prestador. Las partes dejan expresa constancia que este convenio no crea vínculos de carácter funcionario o laboral entre ellas.

II. REGÍSTRESE al prestador, **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES SIERRA BELLA LIMITADA**, en el rol MLE en nivel 3, autorizando la incorporación de la nómina de Prestaciones, Profesionales, Tarifas Días Cama y Pabellón, como parte de la planta de la referida entidad:

PRESTACIONES AUTORIZADAS			
Desde	Descripción	Hasta	Descripción
101001	CONSULTA MEDICA ELECTIVA O DE URGENCIA	101001	CONSULTA MEDICA ELECTIVA O DE URGENCIA
101002	CONSULTA MEDICA DE NEUROLOGO, NEUROCIRUJANO, OTORRINOLARINGOLOGO, GERIATRA U ONCOLOGO, ENDOCRINOLOGO, REUMATOLOGO Y DERMATOLOGO	101002	CONSULTA MEDICA DE NEURÓLOGO, NEUROCIRUJANO, OTORRINOLARINGOLOGO, GERIATRA U ONCOLOGO, ENDOCRINOLOGO, REUMATOLOGO Y DERMATOLOGO
101003	CONSULTA MEDICA ESPECIALIDADES	101003	CONSULTA MEDICA ESPECIALIDADES
101004	VISITA MEDICA DOMICILIARIA EN HORARIO HABIL	101005	VISITA MEDICA DOMICILIARIA EN HORARIO INHABIL
101007	ATENCION MEDICA DEL RECIEN NACIDO EN SALA DE PARTO O PABE-LLON QUIRURGICO C/S REANIMACION CARDIO-RESPIRATORIA	101007	ATENCION MEDICA DEL RECIEN NACIDO EN SALA DE PARTO O PABE-LLON QUIRURGICO C/S REANIMACION CARDIO-RESPIRATORIA
101010	ATENCION MEDICA DIARIA A ENFERMO HOSPITALIZADO		
202004	DIA CAMA DE HOSPITALIZACION SALA CUNA	202005	DIA CAMA DE HOSPITALIZACION INCUBADORA
202105	Día Cama de Hospitalización Cirugía (sala 3 camas o más de pensionado o medio pensionado)	202106	Día Cama Hospitalización Cirugía (sala 2 camas)
202108	Día Cama de Hospitalización Cirugía (sala 1 cama con baño)		
202113	Día Cama de Hospitalización Obstetricia y Ginecología (sala 3 camas o más de pensionado o medio pensionado)	202114	Día Cama de Hospitalización Obstetricia y Ginecología (sala 2 camas)
202116	Día Cama de Hospitalización Obstetricia y Ginecología (sala 1 cama con baño)		
202303	DIA CAMA DE HOSPITALIZACION INTERMEDIO NEONATAL	202303	DIA CAMA DE HOSPITALIZACION INTERMEDIO NEONATAL
404002	ECOGRAFIA OBSTETRICA	404002	ECOGRAFIA OBSTETRICA
404003	ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL (INCLUYE HIGADO, VIA BILIAR, VESICU-LA, PANCREAS, RINONES, BAZO, RETROPERITONEO Y GRANDES VASOS)	404003	ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL (INCLUYE HIGADO, VIA BILIAR, VESICU-LA, PANCREAS, RINONES, BAZO, RETROPERITONEO Y GRANDES VASOS)
404004	ECOTOMOGRAFIA COMO APOYO A CIRUGIA, O A PROCEDIMIENTO(DE TORAX, MUSCULAR, PARTES BLANDAS, ETC.)	404004	ECOTOMOGRAFIA COMO APOYO A CIRUGIA, O A PROCEDIMIENTO(DE TORAX, MUSCULAR, PARTES BLANDAS, ETC.)
404005	ECOTOMOGRAFIA TRANSVAGINAL O TRANSRECTAL	404007	ECOTOMOGRAFIA TRANSVAGINAL PARA SEGUIMIENTO DE OVULACION, PROC. COMPLETO (6-8 SESIONES)
404008	ECOTOMOGRAFIA PARA SEGUIMIENTO DE OVULACION, PROCE-DIMIENTO COMPLETO (6 A 8 SESIONES)	404008	ECOTOMOGRAFIA PARA SEGUIMIENTO DE OVULACION, PROCE-DIMIENTO COMPLETO (6 A 8 SESIONES)
404009	ECOTOMOGRAFIA PELVICA MASCULINA (INCLUYE VEJIGA Y PROSTATA)	404010	ECOTOMOGRAFIA RENAL (BILATERAL) Y DE BAZO
404011	ECOTOMOGRAFIA CEREBRAL (R.N. O LACTANTE)	404011	ECOTOMOGRAFIA CEREBRAL (R.N. O LACTANTE)
404012	ECOTOMOGRAFIA MAMARIA BILATERAL	404012	ECOTOMOGRAFIA MAMARIA BILATERAL
404014	ECOTOMOGRAFIA TESTICULAR (UNO O AMBOS)	404016	ECOTOMOGRAFIA VASCULAR PERIFERICA, ARTICULAR O DE PARTESBLANDAS
404018	ECOTOMOGRAFIA VASCULAR PERIFERICA (BILATERAL), CERVICAL(BILATERAL), ABDOMINAL O DE OTROS ORGANOS CON DOPPLER DUPLEX	404019	ECOTOMOGRAFIA VASCULAR PERIFERICA (BILATERAL), CERVICAL(BILATERAL), ABDOMINAL O DE OTROS ORGANOS CON

			DOPPLER COLOR
404118	ECOTOMOGRFIA VASCULAR PERIFERICA (BILATERAL)	404122	ECOTOMOGRFIA DOPPLER DE VASOS PLACENTARIOS
701001	- EN ADULTOS (ADMINISTRACION INCLUIDA EN DIA-CAMA)	0701004	- EN ADULTOS Y NINOS
0701008	HEMAFERESIS (PROC. COMPLETO)	0701008	HEMAFERESIS (PROC. COMPLETO)
0801001	CITODIAGNOSTICO CORRIENTE, EXFOLIATIVA (PAPANICOLAU Y SIMI-LARES)(POR CADA ORGANO)	0801001	CITODIAGNOSTICO CORRIENTE, EXFOLIATIVA (PAPANICOLAU Y SIMI-LARES)(POR CADA ORGANO)
1101001	-INTRAVENTRICULAR POR FONTANELA, CISTERNAL O LATERO-CERVICALALTA O DE HEMATOMA INTRACRANEAL	1101003	-LUMBAR C/S MANOMETRIA C/S QUECKENSTED
1103048	NEUROTOMIA FACETARIA PERCUTANEA, INCLUYE BLOQUEO FACETARIO	1103048	NEUROTOMIA FACETARIA PERCUTANEA, INCLUYE BLOQUEO FACETARIO
1103066	SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO O DEL TARSO U OTRO, TRAT. QUIR.	1103067	TRANSPOSICION CUBITAL, REPAR. DE
1301005	SINUSOSCOPIA DE CADA SENO MAXILAR POR PUNCION, C/S BIOPSIA, C/S TOMA DE MUESTRAS	1301007	- SIN MICROSCOPIO
1301008	& - EN NINOS	1301009	& IMPEDANCIOMETRIA
1301011	& AUDIOMETRIA POR POTENCIALES EVOCADOS (ADULTOS O NINOS)	1301011	& AUDIOMETRIA POR POTENCIALES EVOCADOS (ADULTOS O NINOS)
1301016	& PERMEABILIDAD TUBARIA, ESTUDIO INSTRUMENTAL DE	1301016	& PERMEABILIDAD TUBARIA, ESTUDIO INSTRUMENTAL DE
1301017	& PRUEBA CALORICA (PROC.AUT.)	1301017	& PRUEBA CALORICA (PROC.AUT.)
1301019	& TEST DE GLICEROL (CON DOS AUDIOMETRIAS)	1301020	& VIII PAR, ESTUDIO DE (EXAMEN COCLEOVESTIBULAR)(INCLUYE AUDIOMETRIA COMPLETA, EXAMEN CEREBELOSO, DE PARES CRANEANOS, DE EQUILIBRIO Y DEL NISTAGMUSES PONTANEO Y PROVOCADO, "PRUEBA CALORICA").
1301021	& - EN ADULTOS	1301021	& - EN ADULTOS
1301024	SENOS PERINASALES, PUNCION EVACUADORA C/S TOMA DE MUESTRAS, C/S INYECCION DE MEDICAMENTOS; CADA PUNCION	1301026	TAPONAMIENTO POSTERIOR
1302002	CUERPO EXTRANO EN CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, EXTRACCION DE, POR VIA RETROAURICULAR	1302002	CUERPO EXTRANO EN CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, EXTRACCION DE, POR VIA RETROAURICULAR
1302003	FISTULA PREAURICULAR COMPLICADA, TRAT. QUIR.	1302003	FISTULA PREAURICULAR COMPLICADA, TRAT. QUIR.
1302004	TUMOR BENIGNO, TRAT. QUIR.	1302004	TUMOR BENIGNO, TRAT. QUIR.
1302005	TUMOR MALIGNO, TRAT. QUIR.	1302005	TUMOR MALIGNO, TRAT. QUIR.
1302008	MUCOSITIS TIMPANICA O MIXIOSIS UNI O BILATERAL, TRAT. QUIR.	1302008	MUCOSITIS TIMPANICA O MIXIOSIS UNI O BILATERAL, TRAT. QUIR.
1302012	TIMPANOPLASTIA FUNCIONAL (CUALQUIER TIPO) C/S MASTOIDECTOMIA	1302012	TIMPANOPLASTIA FUNCIONAL (CUALQUIER TIPO) C/S MASTOIDECTOMIA
1302024	- PISO DE LA BOCA	1302029	AMIGDALECTOMIA C/S ADENOIDECTOMIA, UNI O BILATERAL
1302030	** CALCULOS SALIVALES, TRAT. QUIR.	1302030	** CALCULOS SALIVALES, TRAT. QUIR.
1302031	TUMOR BENIGNO DE LA MUCOSA BUCAL, EXTIRP. C/S BIOPSIABUCOFARINGEA	1302032	TUMOR MALIGNO DE LAS AMIGDALAS, TRAT. QUIR.
1302033	- BENIGNO	1302034	- MALIGNO, C/S DISECCION RADICAL DE CUELLO
1302038	ABSCESOS Y HEMATOMA DEL TABIQUE NASAL, TRAT. QUIR.	1302038	ABSCESOS Y HEMATOMA DEL TABIQUE NASAL, TRAT. QUIR.
1302042	TURBINECTOMIA O ELECTROCAUTERIZACION DE CORNETES	1302042	TURBINECTOMIA O ELECTROCAUTERIZACION DE CORNETES
1302043	CONDUCTO Y/O SENO LAGRIMAL, OBSTRUCCION DEL, TRAT. QUIR. PORVIA NASAL	1302043	CONDUCTO Y/O SENO LAGRIMAL, OBSTRUCCION DEL, TRAT. QUIR. PORVIA NASAL
1302044	ETMOIDECTOMIA ENDO O EXONASAL	1302044	ETMOIDECTOMIA ENDO O EXONASAL
1302046	FRACT. NASAL RECIENTE, CERRADA O EXPUESTA, REDUCC. C/S YESO	1302046	FRACT. NASAL RECIENTE, CERRADA O EXPUESTA, REDUCC. C/S YESO
1302048	PERFORACION DEL TABIQUE, TRAT. QUIR.	1302050	RINITIS ATROFICA, TRAT. POR INCLUSION SUBMUCOSA, CON CUAL-QUIER MATERIAL, UNI O BILATERAL
1302052	RINOPLASTIA Y/O SEPTOPLASTIA, CUALQUIER TECNICA	1302052	RINOPLASTIA Y/O SEPTOPLASTIA, CUALQUIER TECNICA
1302053	SENO ESFENOIDAL, ABERTURA (VIA TRANSETMOIDAL O TRANSEPTAL)	1302055	SENO MAXILAR, ANTROSTOMIA C/S ETMOIDECTOMIA (OPERACION DECADWELL LUC Y SIM.)
1302058	VACIAMIENTO ETMOIDAL POR VIA NASAL C/S POLIPECTOMIA	1302058	VACIAMIENTO ETMOIDAL POR VIA NASAL C/S POLIPECTOMIA
1302070	PAPILOMAS LARINGEOS, TRAT. QUIR. (POR SESION)	1302070	PAPILOMAS LARINGEOS, TRAT. QUIR. (POR SESION)
1402001	TIROIDECTOMIA BILATERAL TOTAL	1402002	TIROIDECTOMIA BILATERAL SUBTOTAL
1402022	** MUCOCELE O QUISTE LABIAL, TRAT. QUIR.	1402024	QUISTES Y/O FISTULAS DEL CONDUCTO TIROGLOSO, Y/O BRANQUIAL, Y/O HIGROMA, Y/O FISTULA PREAURICULAR COMPLICADA, Y/U OTROS QUISTES Y/O TUMORES BENIGNOS, TRAT. QUIR.

1402027	BIOPSIA QUIR., PIEL Y MUCOSA CARA (PROC. AUT.)	1402027	BIOPSIA QUIR., PIEL Y MUCOSA CARA (PROC. AUT.)
1402042	GLOSECTOMIA PARCIAL, REPARACION PRIMARIA	1402043	RESECCION AMPLIA DE TUMOR MALIGNO Y DISECCION GANGLIONARCERVICAL
1502001	- COMPLICADAS: 1 O VARIAS DE MAS DE 5 CMS. Y/O UBICADAS EN BORDES DE PÁRPADOS, LABIOS O ALA NASAL Y/O QUE COMPROMETEN MUSCULOS, CONDUCTOS, VASOS O NERVIOS	1502002	- SIMPLS: 1 O VARIAS DE HASTA 5 CMS. QUE SOLO COMPROMETEN PIEL
1502004	CICATRICES HASTA 2	1502005	CICATRICES 3 Y MAS
1502006	- HASTA 1N SUPERFICIE CORPORAL RECEPTORA	1502008	- HASTA 10N SUPERFICIE CORPORAL RECEPTORA
1502011	PIEL TOTAL, CUALQUIER TAMANO (INCLUYE TRATAMIENTO ZONA DA-DORA Y RECEPTORA)	1502011	PIEL TOTAL, CUALQUIER TAMANO (INCLUYE TRATAMIENTO ZONA DA-DORA Y RECEPTORA)
1502012	- CARTILAGO (AURICULAR, COSTAL O SIMILARES) C/U	1502013	- OSEO (COSTAL, ILIACO, TIBIAL O SIMILARES) C/U.
1502014	PLASTIAS EN Z, HASTA 3	1502015	PLASTIAS EN Z, 4 Y MAS
1502018	- COLGAJOS MUSCULARES O MUSCULOCUTANEOS	1502019	- COLGAJOS OSTEOMUSCULOCUTANEOS
1502020	- COLGAJOS SIMPLS DOS O MAS	1502021	- COLGAJO SIMPLS UNICO
1502023	RIDECTOMIA CERVICO-FACIAL, UN LADO	1502024	RIDECTOMIA FRONTAL
1502025	ALADAS O EN ASA, CORRECCION PLASTICA	1502026	LOBULO AURICULAR PARTIDO, CORRECCION PLASTICA (PROC. AUT)
1502027	MALFORMACION CONGENITA COMPLEJA, CADA PLASTIA O PLASTIAS EN TIEMPOS DIFERENTES	1502027	MALFORMACION CONGENITA COMPLEJA, CADA PLASTIA O PLASTIAS EN TIEMPOS DIFERENTES
1502028	CORRECCION NASAL PARCIAL (ALARES, ALARGAMIENTO COLUMELA OSIMILAR)	1502028	CORRECCION NASAL PARCIAL (ALARES, ALARGAMIENTO COLUMELA OSIMILAR)
1502029	BLEFAROPLASTIA UNO O AMBOS PÁRPADOS INFERIORES	1502030	BLEFAROPLASTIA UNO O AMBOS PÁRPADOS SUPERIORES
1502031	CORRECCION QUIRURGICA SECUNDARIA DE QUEILOPLASTIA	1502036	CIERRE DE MACROSTOMIA, UN LADO
1502047	GINECOMASTIA, CORRECCION PLASTICA	1502047	GINECOMASTIA, CORRECCION PLASTICA
1502048	MAMOPLASTIA DE AUMENTO	1502049	MAMOPLASTIA DE REDUCCION
1502050	MASTOPEXIA C/S IMPLANTE DE PROTESIS (NO INCLUYE VALOR DE LAPROTESIS)	1502052	RECONSTRUCCION MAMARIA
1502053	LIPECTOMIA ABDOMINAL C/S TRANSPLANTE DE OMBLIGO	1502053	LIPECTOMIA ABDOMINAL C/S TRANSPLANTE DE OMBLIGO
1502056	SINDACTILIA, TRAT. QUIR. CADA ESPACIO CON INJERTO	1502056	SINDACTILIA, TRAT. QUIR. CADA ESPACIO CON INJERTO
1502063	ESCARECTOMIA HASTA 1 N SUPERFICIE CORPORAL	1502063	ESCARECTOMIA HASTA 1 N SUPERFICIE CORPORAL
1502064	ESCARECTOMIA HASTA 5 N SUPERFICIE CORPORAL	1502064	ESCARECTOMIA HASTA 5 N SUPERFICIE CORPORAL
1601001	VERRUGAS DE CARA	1601011	MOLUSCUM CONTAGIOSUM, O SU EXTRIP. POR RASPADO OTRAS LOCALIZACIONES
1601014	APLICACION DE NIEVE CARBONICA DE CARA	1601018	- CARA
1601019	- OTRAS LOCALIZACIONES	1601021	- QUIMICO
1601023	TRATAMIENTO POR RAYOS LASER (CADA SESION), CUALQUIER LESION	1601027	- POR CADA 10N ADICIONAL (O SU FRACCION) HASTA 50N. (SE COBRARA COD. ADICIONAL 7 UNA SOLA VEZ POR SUPERFICIE ENTRE EL 11N Y 50N).
1601110	Curetaje de lesiones virales y similares hasta 10 lesiones	1601110	Curetaje de lesiones virales y similares hasta 10 lesiones
1601112	Fototerapia UVB, UVA localizada, por sesión	1601117	Crioterapia 6 a 10 lesiones
1601119	Inyección Intracutánea en áreas hasta 9 cms ²	1601121	Tratamiento abrasivo cutáneo químico
1601124	Tratamiento por láser, IPL o similar por área hasta 16 cm ²	1601125	Terapia Fotodinámica (No incluye medicamento)
1602001	BIOPSIA DE PIEL Y/O MUCOSA POR CURETAJE O SECCION TANGENCIAL C/S ELECTROQUIRURGIA (PROC. AUT.)	1602020	VERRUGA PLANTAR
1602201	Biopsia de piel y/o mucosa por curetaje o sección tangencial c/s electro x 1 lesión. Extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	1602212	- Resto del cuerpo. Ampliación de márgenes quirúrgicos de tumor maligno extirpado previamente
1602215	Tumores vasculares profundos Cara, cuero cabelludo, cuello, genitales	1602231	Onicectomía total o parcial simple
1602240	Curación por Médico, Quemadura o Similar menor al 5% superficie corporal en pabellón	1602242	Curación por Médico, Quemadura o Similar mayor al 10 % superficie corporal en pabellón
1701001	E.C.G. DE REPOSO (INCLUYE MINIMO 12 DERIVACIONES Y 4 COMPLE-JOS POR DERIVACION)	1701001	E.C.G. DE REPOSO (INCLUYE MINIMO 12 DERIVACIONES Y 4 COMPLE-JOS POR DERIVACION)
1701046	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR	1701046	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR
1707037	INTUBACION TRAQUEAL (PROC. AUT.)	1707037	INTUBACION TRAQUEAL (PROC. AUT.)
1802001	HERNIA DIAFRAGMATICA POR VIA ABDOMINAL O CUALQUIERA OTRAHERNIA CON USO DE PROTESIS (NO INCLUYE EL VALOR DE LAPROTESIS)	1802012	GASTROENTEROANASTOMOSIS, CUALQUIER TECNICA. (PROC. AUT.)
1802013	GASTROSQUISIS	1802013	GASTROSQUISIS
1802014	GASTROTOMIA Y/O GASTROSTOMIA (PROC. AUT.)	1802026	ABSCESO HEPATICO, TRAT. QUIR.
1802027	COLANGIOENTEROANASTOMOSIS INTRAHEPATICA	1802028	COLECISTECTOMIA C/S COLANGIOGRAFIA OPERATORIA

1802029	COLECISTECTOMIA Y COLEDOCOSTOMIA (SONDA T Y COLANGIOGRAFIAPOSTOPERATORIA) C/S COLANGIOGRAFIA OPERATORIA	1802029	COLECISTECTOMIA Y COLEDOCOSTOMIA (SONDA T Y COLANGIOGRAFIAPOSTOPERATORIA) C/S COLANGIOGRAFIA OPERATORIA
1802030	COLECISTOGASTROANASTOMOSIS O COLECISTOENTEROANASTOMOSIS	1802030	COLECISTOGASTROANASTOMOSIS O COLECISTOENTEROANASTOMOSIS
1802031	COLECISTOSTOMIA (PROC. AUT.)	1802031	COLECISTOSTOMIA (PROC. AUT.)
1802032	COLEDOCO O HEPATOENTEROANASTOMOSIS	1802032	COLEDOCO O HEPATOENTEROANASTOMOSIS
1802033	COLEDOCOSTOMIA SUPRADIODENAL O HEPATICOSTOMIA (PROC. AUT.)	1802033	COLEDOCOSTOMIA SUPRADIODENAL O HEPATICOSTOMIA (PROC. AUT.)
1802039	HEPATECTOMIA SEGMENTARIA (PROC. AUT.)	1802042	QUISTE HIDATIDICO, UNICO O MULTIPLE, Y/O CISTOYEUANOANASTO-MOSIS, TRAT. QUIR.
1802053	APENDICECTOMIA Y/O DREN. ABSCESO APENDICULAR (PROC. AUT.)	1802053	APENDICECTOMIA Y/O DREN. ABSCESO APENDICULAR (PROC. AUT.)
1802054	CIERRE DE COLOSTOMIA (PROC. AUT.)	1802057	DIVERTICULO DE MECKEL, TRAT. QUIR.
1802061	INVAGINACION INTESTINAL, TRAT. QUIR.	1802061	INVAGINACION INTESTINAL, TRAT. QUIR.
1802065	OCLUSION INTESTINAL CON RESECCION	1802066	OCLUSION INTESTINAL SIN RESECCION
1802067	COLECTOMIA PARCIAL O HEMICOLECTOMIA	1802068	COLECTOMIA TOTAL ABDOMINAL
1802074	RESECCION DE INTESTINO Y ENTEROANASTOMOSIS (PROC. AUT.)	1802074	RESECCION DE INTESTINO Y ENTEROANASTOMOSIS (PROC. AUT.)
1802081	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA, PROC. COMPLETO	1802081	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA, PROC. COMPLETO
1803001	ABSCESO ANORRECTAL COMPLEJO (IMPLICA HOSPITALIZACION Y ANES-TESIA GENERAL)	1803011	ESTENOSIS ANAL, PLASTIA
1803012	ESTENOSIS RECTAL, PLASTIA	1803012	ESTENOSIS RECTAL, PLASTIA
1803013	FECALOMA, TRAT. QUIR.	1803015	FISTULA RECTOVAGINAL, RECTOURETRAL O URETROVAGINAL, TRAT. QUIR.
1803016	FISTULA ANORRECTAL, TRAT. QUIR. DE CUALQUIER TIPO	1803016	FISTULA ANORRECTAL, TRAT. QUIR. DE CUALQUIER TIPO
1803017	FISURA ANAL, REPAR. QUIR.	1803019	HEMORROIDES, TROMBECTOMIA (PROC. AUT.)
1803020	IMPERFORACION ANAL, RECONSTITUCION TRANSITO POR VIA ABDOMINO-PERINEAL	1803022	IMPERFORACION ANAL, RECONSTITUCION TRANSITO POR VIA SAGITAL POSTERIOR
1803025	POLIPO RECTAL, TRAT. QUIR. POR VIA ABDOMINAL	1803025	POLIPO RECTAL, TRAT. QUIR. POR VIA ABDOMINAL
1803026	POLIPO RECTAL, TRAT. QUIR. POR VIA ANAL	1803026	POLIPO RECTAL, TRAT. QUIR. POR VIA ANAL
1803027	PROLAPSO RECTAL, TRAT. QUIR. POR VIA ABDOMINAL	1803028	PROLAPSO RECTAL, TRAT. QUIR. POR VIA ANAL
1803031	QUISTE SACROCOXIGEO, TRAT. QUIR.	1803031	QUISTE SACROCOXIGEO, TRAT. QUIR.
1803038	CONDILOMAS ANALES, TRAT. QUIR. (PARA ELECTROFULGURACION VERCOD. 16-01-006)	1803038	CONDILOMAS ANALES, TRAT. QUIR. (PARA ELECTROFULGURACION VERCOD. 16-01-006)
1901002	CISTOSCOPIA CON SONDEO DE UNO O AMBOS URETERES	1901005	PROSTATICA TRANSPARIETAL O TRANSRECTAL (ADEMAS ANESTESIACOD. 22-01-001 SI CORRESPONDE)
1901006	RENAL TRANSPARIETAL	1901006	RENAL TRANSPARIETAL
1901015	URETEROPIELOGRAFIA ASCENDENTE (DIRECTA) POR CATETERISMO URETERAL UNI O BILATERAL (INCLUYE LA ENDOSCOPIA)(A.C. 04-02-012)	1901015	URETEROPIELOGRAFIA ASCENDENTE (DIRECTA) POR CATETERISMO URETERAL UNI O BILATERAL (INCLUYE LA ENDOSCOPIA)(A.C. 04-02-012)
1902006	LITIASIS RENAL, TRAT. QUIR. POR NEFROTOMIA ANATROFICA O BI-VALVA	1902006	LITIASIS RENAL, TRAT. QUIR. POR NEFROTOMIA ANATROFICA O BI-VALVA
1902008	LUMBOTOMIA EXPLORADORA C/S DREN., C/S BIOPSIA (PROC. AUT.)	1902012	NEFROSTOMIA, NEFROPEXIA Y/O NEFROTOMIA POR LITIASIS, BIOPSIA SU OTRAS
1902020	URETERO-LITOTOMIA ABIERTA	1902022	URETEROPLASTIAS, PROC. COMPLETO
1902033	FISTULA VESICO-CUTANEA, Y/O VAGINAL, Y/O INTEST., TRAT. QUIR.	1902036	OPERACION DE BRICKER
1902041	FLEGMON URINOSO, DRENAJE Y CISTOSTOMIA	1902041	FLEGMON URINOSO, DRENAJE Y CISTOSTOMIA
1902043	HIPOSPADIA DISTAL O PLASTIA DE URETRA (CADA TIEMPO)	1902044	HIPOSPADIA PROXIMAL, TRAT. QUIR. EN UN TIEMPO
1902045	INCONTINENCIA URINARIA, TRAT. QUIR. POR VIA ABDOMINAL, SUPRAPUBICA O COMBINADA (PROC. AUT.)	1902045	INCONTINENCIA URINARIA, TRAT. QUIR. POR VIA ABDOMINAL, SUPRAPUBICA O COMBINADA (PROC. AUT.)
1902046	MEATOTOMIA MUJER	1902046	MEATOTOMIA MUJER
1902047	MEATOTOMIA QUIRURGICA C/S RESECCION DE POLIPO O CARUNCULA	1902047	MEATOTOMIA QUIRURGICA C/S RESECCION DE POLIPO O CARUNCULA
1902049	URETRECTOMIA C/S CISTOSTOMIA	1902049	URETRECTOMIA C/S CISTOSTOMIA
1902052	URETROTOMIA EXTERNA (PROC. AUT.)	1902055	ADENOMA O CANCER PROSTATICO, RESECCION ENDOSCOPICA
1902056	ADENOMA PROSTATICO, TRAT. QUIR. CUALQUIER VIA O TECNICA ABIERTA	1902056	ADENOMA PROSTATICO, TRAT. QUIR. CUALQUIER VIA O TECNICA ABIERTA
1902057	TUMORES MALIGNOS DE PROSTATA O VESICULAS SEMINALES, TRAT. QUIR. RADICAL	1902060	DESCENSO TESTICULO ABDOMINAL C/S HERNIOPLASTIA
1902061	DESCENSO TESTICULO INGUINAL C/S HERNIOPLASTIA	1902061	DESCENSO TESTICULO INGUINAL C/S HERNIOPLASTIA

1902062	ESCROTO, PLASTIA DE, PROC. COMPLETO	1902062	ESCROTO, PLASTIA DE, PROC. COMPLETO
1902063	HIDATIDECTOMIA UNILAT.C/S EVERSION DE LA VAGINAL (PROC.AUT.)	1902066	ORQUIDOPEXIA UN LADO
1902067	PROTESIS TESTICULAR, (PROC. AUT.)	1902067	PROTESIS TESTICULAR, (PROC. AUT.)
1902068	TUMORES MALIGNOS DEL TESTICULO, ORQUIDECTOMIA AMPLIADANO INCLUYE VACIAMIENTO LUMBO-AORTICO	1902068	TUMORES MALIGNOS DEL TESTICULO, ORQUIDECTOMIA AMPLIADANO INCLUYE VACIAMIENTO LUMBO-AORTICO
1902069	TUMORES MALIGNOS DEL TESTICULO, ORQUIDECTOMIA AMPLIADACON VACIAMIENTO LUMBO-AORTICO	1902070	ANASTOMOSIS DE LOS DEFERENTES
1902071	EPIDIDIMECTOMIA PARCIAL O TOTAL, UN LADO	1902071	EPIDIDIMECTOMIA PARCIAL O TOTAL, UN LADO
1902072	PLASTIA EPIDIDIMO-DEFERENTE (OPERACION DE MARTIN O SIM.)	1902072	PLASTIA EPIDIDIMO-DEFERENTE (OPERACION DE MARTIN O SIM.)
1902073	QUISTES DEL CORDON, Y/O EPIDIDIMO, EXTIRPACION ; EPIDIDIMO-TOMIA DIAGNOSTICA Y/O TERAPEUTICA (PROC. AUT.)	1902075	VARICOCELE UNILATERAL, TRAT. QUIR.
1902076	VASECTOMIA BILATERAL, (PROC. AUT.) (LA VASECTOMIA COMOTIEMPO PREVIO A UNA RESECCION DE PROSTATA ESTA INCLUIDA ENLA PROSTATECTOMIA)	1902076	VASECTOMIA BILATERAL, (PROC. AUT.) (LA VASECTOMIA COMOTIEMPO PREVIO A UNA RESECCION DE PROSTATA ESTA INCLUIDA ENLA PROSTATECTOMIA)
1902077	EPISPADIAS, TRAT. QUIR.	1902080	BIOPSIA DE PENE (PROC. AUT.)
1902082	CIRCUNCISION (INCLUYE SECCION DE FRENILLO, Y/O DE SINEQUIASBALANO-PREPUCIALES, Y/O INCISION DORSAL C/S MEATOTOMIA)	1902082	CIRCUNCISION (INCLUYE SECCION DE FRENILLO, Y/O DE SINEQUIASBALANO-PREPUCIALES, Y/O INCISION DORSAL C/S MEATOTOMIA)
1902083	LESIONES DEL CUERPO CAVERNOSO, TRAT. QUIR.	1902083	LESIONES DEL CUERPO CAVERNOSO, TRAT. QUIR.
1902084	MEATOTOMIA HOMBRE Y/O SECCION FRENILLO Y/O INCISION DORSAL, (PROC.AUT.)	1902084	MEATOTOMIA HOMBRE Y/O SECCION FRENILLO Y/O INCISION DORSAL, (PROC.AUT.)
1902085	PLASTIA DE PENE, PROC. COMPLETO (NO INCLUYE VALOR DE LAPROTESIS)	1902085	PLASTIA DE PENE, PROC. COMPLETO (NO INCLUYE VALOR DE LAPROTESIS)
2001001	AMNIOSCOPIA C/S ESCALPE FETAL	2001001	AMNIOSCOPIA C/S ESCALPE FETAL
2001002	COLPOSCOPIA	2001002	COLPOSCOPIA
2001005	HISTEROSCOPIA DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA (PROC. AUT.)	2001005	HISTEROSCOPIA DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA (PROC. AUT.)
2001006	AMNIOCENTESIS	2001006	AMNIOCENTESIS
2001008	HIDROTUBACION Y/O INSUFLACION DE TROPAS	2001010	MONITOREO FETAL ESTRESANTE, CON CONTROL PERMANENTE DEL ESPECIALISTA Y TRATAMIENTO DE LAS POSIBLES COMPLICACIONES
2001011	COLPOPERINEOGRAFIA (A.C. 04-02-010)	2001011	COLPOPERINEOGRAFIA (A.C. 04-02-010)
2001014	BIOPSIA ENDOMETRIO, VULVA, VAGINA, CUELLO, C/U (PROC. AUT.)	2001016	ELECTRODIATERMO O CRIOCOAGULACION DE LESIONES DEL CUELLO
2001020	TEST POSTCOITAL	2001020	TEST POSTCOITAL
2001022	PUNCION EVACUADORA DE QUISTES MAMARIOS, C/S TOMA DEMUESTRAS, C/S INYECCION DE MEDICAMENTOS	2001022	PUNCION EVACUADORA DE QUISTES MAMARIOS, C/S TOMA DEMUESTRAS, C/S INYECCION DE MEDICAMENTOS
2002001	ABSCESO Y/O HEMATOMA DE MAMA, TRAT. QUIR.	2002005	TUMOR BENIGNO Y/O QUISTE Y/O MAMA SUPERNUMERARIA Y/OABERRANTE O POLITELIA, O BIOPSIA QUIRURGICA EXTEMPORANEA, TRAT. QUIR. (PROC. AUT)
2003001	OOFORECTOMIA PARCIAL O TOTAL, UNI O BILATERAL (PROC. AUT.)	2003007	ESTERILIDAD TUBARIA, OPERACION PLASTICA UNI O BILATERAL SINMICROCIRUGIA
2003008	MIOMECTOMIA	2003008	MIOMECTOMIA
2003009	HISTERECTOMIA SUBTOTAL POR VIA ABDOMINAL	2003009	HISTERECTOMIA SUBTOTAL POR VIA ABDOMINAL
2003010	HISTERECTOMIA TOTAL O AMPLIADA POR VIA ABDOMINAL	2003011	LIGAMENTO ANCHO: ABSCEOS Y/O HEMATOMAS Y/O FLEGMONES Y/OQUISTOMAS Y/O VARICES U OTROS, TRAT. QUIR. (PROC. AUT.)
2003012	CONIZACION Y/O AMPUTACION DEL CUELLO, DIAGNOSTICA Y/OTERAPEUTICA C/S BIOPSIA	2003012	CONIZACION Y/O AMPUTACION DEL CUELLO, DIAGNOSTICA Y/OTERAPEUTICA C/S BIOPSIA
2003014	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	2003014	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL
2003015	HISTERECTOMIA RADICAL CON DISECCION PELVIANA COMPLETA DETERRITORIOS GANGLIONARES, INCLUYE GANGLIOS LUMBOAORTICOS(OPERACION DE WERTHEIM O SIMILARES)	2003015	HISTERECTOMIA RADICAL CON DISECCION PELVIANA COMPLETA DETERRITORIOS GANGLIONARES, INCLUYE GANGLIOS LUMBOAORTICOS(OPERACION DE WERTHEIM O SIMILARES)
2003016	HISTERECTOMIA TOTAL C/INTERVENCION INCONTINENCIA URINARIA, CUALQUIER TECNICA	2003016	HISTERECTOMIA TOTAL C/INTERVENCION INCONTINENCIA URINARIA, CUALQUIER TECNICA
2003017	HISTEROPEXIA	2003017	HISTEROPEXIA
2003018	PLASTIA UTERINA (OPERACION DE STRASSMAR O SIMILARES)	2003018	PLASTIA UTERINA (OPERACION DE STRASSMAR O SIMILARES)
2003019	POLIPECTOMIA (UNO O MAS) (PROC. AUT.)	2003019	POLIPECTOMIA (UNO O MAS) (PROC. AUT.)
2003020	SINEQUIA Y/O ESTENOSIS CERVICAL , TRAT. QUIR.	2003020	SINEQUIA Y/O ESTENOSIS CERVICAL ,

			TRAT. QUIR.
2003021	COLPOCELIOTOMIA	2003021	COLPOCELIOTOMIA
2003022	INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO, TRAT. QUIR. POR VIAGINAL (PROC. AUT.)	2003022	INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO, TRAT. QUIR. POR VIAGINAL (PROC. AUT.)
2003023	PROLAPSO ANTERIOR Y/O POSTERIOR CON REPAR., INCONTINENCIA URINARIA POR VIA EXTRAVAGINAL O COMBINADA.	2003029	VULVECTOMIA SIMPLE
2003030	DESGARRO CERVICAL TRAT. QUIR.	2003030	DESGARRO CERVICAL TRAT. QUIR.
2003031	VIDEOLAPAROSCOPIA GINECOLOGICA EXPLORADORA (INCLUYE TOMA DEMUESTRAS PARA BIOPSIAS, PUNCION DE QUISTES Y LIBERACION DEADHERENCIAS)(PROC. AUT.)OVARIO Y TROMPA DE FALOPIO	2003031	VIDEOLAPAROSCOPIA GINECOLOGICA EXPLORADORA (INCLUYE TOMA DEMUESTRAS PARA BIOPSIAS, PUNCION DE QUISTES Y LIBERACION DEADHERENCIAS)(PROC. AUT.)OVARIO Y TROMPA DE FALOPIO
2003040	INCOMPETENCIA CERVICAL TRAT. QUIR.	2003040	INCOMPETENCIA CERVICAL TRAT. QUIR.
2003041	EXTRACCION DE DIU INCRUSTADO, POR VIA ABDOMINAL.	2003041	EXTRACCION DE DIU INCRUSTADO, POR VIA ABDOMINAL.
2004001	- ABORTO RETENIDO, VACIAMIENTO DE (INCLUYE LA INDUCCION EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA)	2004003	PARTO PRESENTACION CEFALICA O PODALICA, C/S EPISIOTOMIA, C/S SUTURA, C/S FORCEPS, C/S INDUCCION, C/S VERSION INTERNA, C/S REVISION, C/S EXTRACCION MANUAL DE PLACENTA, C/S MONI-TORIZACION. (UNICO O MULTIPLE)
2004004	HONORARIO MATRONA POR LA ATENCION INTEGRAL DEL PARTO (IN-CLUYE 3 CONTROLES DE EMBARAZO NORMAL, ATENCION EN SALAPRE-PARTO, C/S ATENCION EN PERIODO EXPULSIVO, ASISTENCIA ALPABELLON QUIRURGICO EN CASO DE OPERACION CESAREA, Y 2CONTROLES EN EL PUERPERIO)	2004004	HONORARIO MATRONA POR LA ATENCION INTEGRAL DEL PARTO (IN-CLUYE 3 CONTROLES DE EMBARAZO NORMAL, ATENCION EN SALAPRE-PARTO, C/S ATENCION EN PERIODO EXPULSIVO, ASISTENCIA ALPABELLON QUIRURGICO EN CASO DE OPERACION CESAREA, Y 2CONTROLES EN EL PUERPERIO)
2004005	CESAREA CON HISTERECTOMIA	2004006	CESAREA C/S SALPINGOLIGADURA O SALPINGECTOMIA
2004009	FOTOTERAPIA RECIENTE NACIDO (POR DIA)	2004009	FOTOTERAPIA RECIENTE NACIDO (POR DIA)
2101001	INFILTRACION LOCAL MEDICAMENTOS (BURSAS, TENDONES, YUXTA-ARTICULARES Y/O INTRAARTICULARES), Y/O PUNCION EVACUADORAC/S TOMA DE MUESTRA (EN INTERFALANGICAS COMPRENDE HASTADOS POR SESION)	2101001	INFILTRACION LOCAL MEDICAMENTOS (BURSAS, TENDONES, YUXTA-ARTICULARES Y/O INTRAARTICULARES), Y/O PUNCION EVACUADORAC/S TOMA DE MUESTRA (EN INTERFALANGICAS COMPRENDE HASTADOS POR SESION)
2104003	QUISTES SINOVIALES DE VAINAS FLEXORAS, BURSAS	2104003	QUISTES SINOVIALES DE VAINAS FLEXORAS, BURSAS
2104022	LESIONES QUISTICAS CON FRACTURA PATOLOGICA: LEGRADO OSEO, C/S RELLENO INJERTO ESPONJOSO, C/S OSTEOSINTESIS Y/O APARATO DE INMOVILIZACION POSTOPERATORIA	2104023	LESIONES QUISTICAS: LEGRADO OSEO, C/S RELLENO DE INJERTOS ESPONJOSOS
2104024	METASTASIS OSEA C/S FRACTURA PATOLOGICA, LEGRADO TUMORAL, RELLENO CEMENTO QUIRURGICO Y OSTEOSINTESIS	2104024	METASTASIS OSEA C/S FRACTURA PATOLOGICA, LEGRADO TUMORAL, RELLENO CEMENTO QUIRURGICO Y OSTEOSINTESIS
2104026	TUMORES O QUISTES O LESIONES PSEUDOQUISTICAS O MUSCULARES Y/O TENDINEAS, TRAT. QUIR.	2104026	TUMORES O QUISTES O LESIONES PSEUDOQUISTICAS O MUSCULARES Y/O TENDINEAS, TRAT. QUIR.
2104029	SINOVECTOMIAS QUIRURGICAS DE CODO O MUÑECA O METACARPOFALANGICAS, C/U	2104029	SINOVECTOMIAS QUIRURGICAS DE CODO O MUÑECA O METACARPOFALANGICAS, C/U
2104034	BIOPSIA OSEA QUIRURGICA	2104034	BIOPSIA OSEA QUIRURGICA
2104036	BIOPSIA SINOVIAL O MUSCULAR QUIRURGICA	2104036	BIOPSIA SINOVIAL O MUSCULAR QUIRURGICA
2104038	MUNON DE AMPUTACION, REGULARIZACION DE	2104038	MUNON DE AMPUTACION, REGULARIZACION DE
2104048	LUXACION RECIDIVANTE, TRAT. QUIR.	2104048	LUXACION RECIDIVANTE, TRAT. QUIR.
2104049	LUXACION TRAUMATICA, REDUCCION CRUENTA	2104049	LUXACION TRAUMATICA, REDUCCION CRUENTA
2104051	RUPTURA MANGUITO ROTADORES, TRAT. QUIR. C/S ACROMIECTOMIA	2104051	RUPTURA MANGUITO ROTADORES, TRAT. QUIR. C/S ACROMIECTOMIA
2104063	EPICONDILITIS, TRAT. QUIR. (CUALQUIER TECNICA)	2104064	LUXACION, REDUCCION CRUENTA
2104086	TENDOVAGINOSIS DE DE QUERVAIN, TRAT. QUIR.	2104086	TENDOVAGINOSIS DE DE QUERVAIN, TRAT. QUIR.
2104087	AMPUTACION DEDOS (TRES O MAS)	2104087	AMPUTACION DEDOS (TRES O MAS)
2104088	AMPUTACION DEDOS (UNO O DOS)	2104088	AMPUTACION DEDOS (UNO O DOS)
2104090	AMPUTACION PULPEJOS (PLASTIA KUTLER O SIMILARES)	2104090	AMPUTACION PULPEJOS (PLASTIA KUTLER O SIMILARES)
2104091	CONTRACTURA DUPUYTREN, TRAT. QUIR., CADA TIEMPO	2104091	CONTRACTURA DUPUYTREN, TRAT. QUIR., CADA TIEMPO
2104093	DEDOS EN GATILLO, TRAT. QUIR., CUALQUIER NUMERO	2104095	LUXOFRACTURA METACARPOFALANGICA O INTERFALANGICA, TRAT. QUIR.
2104100	PANADIZO, TRAT. QUIR.	2104100	PANADIZO, TRAT. QUIR.
2104107	TENORRAFIA EXTENSORES	2104107	TENORRAFIA EXTENSORES

2104149	RUPTURA Y/O HERNIA MUSCULAR,TRAT.QUIR.	2104149	RUPTURA Y/O HERNIA MUSCULAR,TRAT.QUIR.
2104181	RUPTURA TENDON DE AQUILES O TIBIAL POSTERIOR,TENORRAFIAPRIMARIA Y/O TRANSPOSICIONES TENDINOSAS	2104181	RUPTURA TENDON DE AQUILES O TIBIAL POSTERIOR,TENORRAFIAPRIMARIA Y/O TRANSPOSICIONES TENDINOSAS
2104185	AMPUTACION TRANSMETATARSIANA	2104185	AMPUTACION TRANSMETATARSIANA
2104190	HALLUX VALGUS O RIGIDUS,TRAT.QUIR. COMPLETO (CUALQUIER TEC.)	2104190	HALLUX VALGUS O RIGIDUS,TRAT.QUIR. COMPLETO (CUALQUIER TEC.)
2104192	MAL PERFORANTE PLANTAR,TRAT.QUIR.	2104192	MAL PERFORANTE PLANTAR,TRAT.QUIR.
2104193	NEUROMA DE MORTON,TRAT.QUIR.	2104194	ORTEJOS EN GARRA,TRAT.QUIR.,CUALQ.NUMERO (CUALQ.TECNICA)
2105003	MINERVA DE YESO	2105010	YESO TORACOBRAQUIAL
2107001	LUXACIONES DE ARTICULACIONES MEDIANAS (HOMBRO, CODO, RODILLA, TOBILLO, MUÑECA, TARSO Y ESTERNO-CLAVICULAR)	2107009	LUXACION CONGENITA DE CADERA, TRAT. ORTOPEDICO COMPLETO (UNIO BILATERAL)
2107010	PIE BOT, CADA PIE, HASTA 10 CAMBIOS DE YESO	2107010	PIE BOT, CADA PIE, HASTA 10 CAMBIOS DE YESO
2201001	ANESTESIA GENERAL O REGIONAL OTORGADA POR MEDICO DIFERENTEAL PRIMER CIRUJANO (EN INTERVENCIONES O PROCEDIMIENTOSDIAGNOSTICO O TERAPEUTICOS)	2201002	ANESTESIA PERIDURAL CONTINUA, PROC. AUT.
2501001	COLELITIASIS	2501002	APENDICITIS
2501004	HERNIA ABDOMINAL SIMPLE	2501004	HERNIA ABDOMINAL SIMPLE
2501009	PARTO	2501009	PARTO
2501014	ENFERMEDAD CRONICA DE LAS AMIGDALAS	2501015	VEGETACIONES ADENOIDES
2501017	FIMOSIS	2501018	CRIPTORQUIDIA
2501019	ICTERICIA DEL RECIEN NACIDO	2501019	ICTERICIA DEL RECIEN NACIDO
2501026	PROLAPSO ANTERIOR O POSTERIOR	2501026	PROLAPSO ANTERIOR O POSTERIOR
2502003	VARICES	2502003	VARICES

PLANTA PROFESIONAL AUTORIZADA:

Nº	RUT	NOMBRE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD
1		ABESADA LOBAINA RAFAEL	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
2		ACUNA ROJAS POLICARPO JAIME	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
3		ADELSORFER ORELLANA WALDEMAR	MÉDICO	NO ADJUNTA CERT.
4		AGUAYO NEIRA CARLOS ALEJANDRO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
5		AGUIRRE AGUIRRE CYNTHIA	MATRONA	
6		AGURTO ARRIAGADA NORMAN WALDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
7		ALBA STRAM JUAN FRANCISCO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
8		ALFARO ORELLANA SOLANGE MARIBEL	MATRONA	
9		ALIAGA CARRASCO PAOLA ELIZABETH	MATRONA	
10		ALVARADO CHACON JORGE SEBASTIAN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
11		ALVAREZ RAMOS ELBA	MATRONA	
12		PIERGIO VANNI ANA MARIA AMELINA	MATRONA	
13		AMESTICA LEYTON OSCAR	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
14		ANABALON GARRIDO JORGE ENRIQUE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
15		ANDUEZA GONZALEZ RICARDO ERNESTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
16		ANJARI DÍAZ CARLA	MATRONA	
17		ARANCIBIA LOBOS NELLIP AGUSTIN	MÉDICO	10 CIRUGÍA
18		ARANEDA CONCHA XIMENA LEONOR	MATRONA	
19		ARENAS PAZOS ROCIO JIMENA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
20		ARIAS GALVEZ CARLOS EDMUNDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
21		ARREDONDO SALGADO ALEX FERNANDO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
22		ARROYO ESCUDERO JOSE MIGUEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
23		ARZOLA GONZALEZ MARGARITA ASFURA ASFURA CARLOS DANIEL	MATRONA	
24		ASFURA ASFURA CARLOS DANIEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
25		AVENDANO SANTANA JOSE	MATRONA	

MANUEL				
26		AVILA BANDA FRANCISCO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
27		AVILES MELLADO JORGE IVAN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
28		AVILES ZAMORANO CESAR ENRIQUE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
29		AYALA MALDONADO WEYMAR	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
30		BAEZA DIAZ RODRIGO HERNAN	MÉDICO	180 UROLOGÍA
31		BAEZA RODRIGUEZ PATRICIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
32		BANCHERO BELLO OLGA ELISA	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
33		BARANAÑO CUBILLOS VERONICA SILVANA	MATRONA	
34		BARCIA VEINTIMILLA MARCOS RAFAEL	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
35		BARRA TAPIA ALEJANDRO ENRIQUE	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
36		BARRERA PEREZ SANDRA FABIOLA	MATRONA	
37		BARRERO PONCE RAUL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
38		JULIO BARRETO ALTAMIRANO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
39		BARRIA BAECHLER CARLOS	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
40		BARRIA CANDELL MARCELO ERIC	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
41		BARRIOS ARELLANO DOMINGO ENRIQUE	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
42		BARROS CASSIS DIEGO	MÉDICO	10 CIRUGÍA
43		BARROS GONZALEZ JUAN CARLOS	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
44		BASCUNAN ERICES DIONISIO MARCOS	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
45		BASTIAS SEGURA SOCRATINA DEL CARMEN	MATRONA	
46		BAYO VORPAHL HUGO HAROLD	MÉDICO	CIR. PLASTICA
47		BECERRA BECERRA REINALDO ALBERTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
48		BELMAR SOTO GUILLERMO ALEJANDRO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
49		BENAVIDES TORREBLANCA MARIA SOLEDAD	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
50		BERNUCCI ALVARADO JUAN	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
51		BETANCOURT ORTIZ EDUARDO DOMINGO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
52		BLANCH ESPINOSA JAIME FRANCISCO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
53		BLANCO GOMEZ IRANIA JULIA	MÉDICO	10 CIRUGÍA
54		BOLDRINI LOPEZ PABLO IGNACIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
55		BRONFMAN AGUILO CARMEN MAGDALENA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
56		BUSTAMANTE DIAZ JESSICA	MATRONA	
57		BUSTINZA LOAYZA RAMON NICOLAS	MÉDICO	170 TRAUMATOLOGÍA
58		CABRERA PIZARRO CLAUDIO ALEJANDRO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
59		CADAGAN GONZALEZ FRANCISCO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
60		CADIMA ROMERO ROBERTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
61		CAMOUSSEIGHT ROJAS ARIEL AXEL	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
62		CAMPOVERDE VASCONEZ PRISCILA MARISOL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
63		CAMPOS LACOURT ALEJANDRA ELIZABETH	MATRONA	
64		CAMPOS SALINAS CLAUDIA CAROLINA	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
65		CAMPOVERDE CALLE WALTER HOMERO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
66		CAMUS LOPEZ JAIME ANDRES	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
67		CANDIA FLORES SANDRA ELIANA	MATRONA	
68		CANELO PIZARRO MARIA EUGENIA	MATRONA	
69		CARO THAYER CLAUDIO ALEJANDRO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
70		CARVAJAL PALMA LIDIA MAGDALENA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
71		CASALS CORREA ALEJANDRO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA

72		CASANOVA BARRERA ANDRES IVAN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
73		CASTILLO ROIG IGNACIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
74		CASTRO CEPEDA JORGE	MATRONA	
75		CASTRO PILAR NASSLO GERSON	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
76		CATAFAU SOTO JOSE ESTEBAN	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
77		CATALAN MARTINEZ JORGE EDUARDO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
78		CATALAN MARTINEZ SOLEDAD ALEJANDRA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
79		CAZENAVE GUIER HENRY	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
80		CELIS LAGOS MARIA SOLEDAD	MÉDICO	30 CIRUGÍA INF.
81		CHACON OLIVARES RAUL GUILLERMO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
82		CHONG MORENO ALI-SHAN CAROLINA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
83		CLERC FRAY SOLANGE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
84		COFRE ESPINOZA ISABEL MARGARITA	MATRONA	
85		CONCHA GLORIA	MATRONA	
86		CONCHA GARCIA MARIA PAZ	MATRONA	
87		EULALIO CONCHA MARTÍNEZ	UNIVERSITARI A	
88		CONTRERAS DE LA FUENTE ANDRES AURELIO	MÉDICO	180 UROLOGÍA
89		CONTRERAS MOLINA DIEGO IVAN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
90		CORDOVA SILVA OSVALDO MARCELO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
91		CORNEJO JERIA JORGE ANTONIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
92		CORNEJO MORALES ROSA ESTER	MATRONA	
93		CORONADO MALDONADO JEANETTE	MÉDICO	10 CIRUGÍA
94		CORREA AVENDANO FRANCISCO JAVIER	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
95		CRESPO TORRES PAUL HANNIBAL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
96		CRUZATT PEZOA HECTOR ARTURO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
97		CURIHUINCA CACERES XIMENA ALEJANDRA	MATRONA	
98		D'ANGELO QUEZADA CETTINA ANTONELLA	MATRONA	
99		DE CARVALHO IARA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
100		DEL RIO VIGIL MARIA JOSE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
101		DELGADILLO VARGAS FRANZ OLIVER	MÉDICO	NO ADJUNTA CERT.
102		DEZEREGA PETOOHOFF VICTOR ANATOLY	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
103		DIAZ ARIAS OSCAR FERNANDO	MÉDICO	NO ADJUNTA CERT.
104		DIAZ DIAZ SUSAN ANGELICA	MATRONA	
105		DIAZ GONZALEZ EMILIA ROXANA	MATRONA	
106		DIAZ MATURANA ROSSANA VICTORIA	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
107		DOMINGUEZ CASTRO CLAUDIO ARMANDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
108		DOMINGUEZ VERGARA FABIOLA ANDREA	MATRONA	
109		ENAMORADO RODRIGUEZ ALEXIS	MÉDICO	NO ADJUNTA CERT.
110		ERAZO CORDOVA DANIEL MARCELO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
111		ESPINOLA SANCHEZ PATRICIO ORLANDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
112		ESPINOSA BERGERET JULIO FELIX RAFAEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
113		ESTAY VILLALON RICARDO FEDERICO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
114		ETCHEVERRY MUNOZ FERNANDO ALFONSO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
115		FARIAS PADILLA JAIME PATRICIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
116		FERNANDEZ GONI ARIEL ALEJANDRO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA

117		FIERRO HERRERA ALEJANDRO JAVIER	MÉDICO	10 CIRUGÍA
118		FIERRO PODLECH OSVALDO JULIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
119		FIGUEROA ARELLANO MARIA ANGELICA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
120		FIGUEROA ARELLANO JACOBO FERNANDO	MÉDICO	NO ADJUNTA CERT.
121		FIGUEROA ROSERO NATALI DEL PILAR	MÉDICO	NO ADJUNTA CERT.
122		FLORES MARTINEZ JOSE MIGUEL FUENTES CARTES FRANCISCO	MÉDICO	180 UROLOGÍA
123		MANUEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
124		FUENZALIDA DEL SOLAR JAIME FUHRER FUSTER JUAN	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
125		GUILLERMO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
126		GAETE NUÑEZ DANIEL GAJARDO LETELIER CLAUDIA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
127		VIRGINIA	MATRONA	
128		GALARZA VILLAMARIN KATIUSKA ELIZABETH	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
129		GARCIA COSTELLO CLAUDIO GONZALO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
130		GARCIA FERNANDEZ LAURA ELVIRA	MATRONA	
131		GARCIA GANA SANDRA NORMA	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
132		GARCÍA LEIVA GIMENA GARCIA PALACIOS YAZMIN	MATRONA	
133		BRISALIA	MATRONA	
134		GATICA INOSTROZA MIGUEL ANGEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
135		GERLACH ABELLO MARIA ARECELIA ELENA	MATRONA	
136		GIVOVICH CONTADOR NILDA PAOLA	MATRONA	
137		GODOY GODOY VICTOR HUGO	MÉDICO	180 UROLOGÍA
138		GODOY MERINO ANGELINA	MATRONA	
139		GOMEZ CASTILLO GISELA GOMEZ DE LA FUENTE CARMEN	MATRONA	
140		LUZ	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
141		GONZALEZ CAMPANO FERNANDO PATRICIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
142		GONZALEZ CAMEJO RUBEN EVARISTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
143		GONZALEZ CISTERNAS VIVIAN ANDREA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
144		GONZALEZ GALVEZ RUBEN MAX	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
145		GONZALEZ LEIVA ROSA GONZALEZ TORRES FRANCISCO	MATRONA	
146		ISMAEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
147		GONZALEZ TORRES HILDA DEL CARMEN	MATRONA	
148		GONZALEZ VERDUGO OLGA TERESA	MATRONA	
149		GONZALEZ VERGARA MARIA ANGELICA	MATRONA	
150		GONZALEZ VILLALON DANISA MARCELA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
151		GUASTAVINO GARCIA GONZALO MARCELO	MÉDICO	10 CIRUGÍA
152		GUERRA CANALES MANUEL EDUARDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
153		GUERRA NUÑEZ JOSE ALEJANDRO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
154		GUERRERO ODE PATRICIO IGNACIO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
155		GUILOFF OXMAN RENE GUINEZ GAHONA RODOLFO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
156		ALFREDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
157		GUZHÑAY FLORES JOSE DAVID	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
158		HANNA RUZ VICTOR GUILLERMO HAYASHI AEDO XIMENA	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
159		FELICITAS	MATRONA	
160		HENRIQUEZ ROJAS JAIME LEANDRO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
161		HENRIQUEZ TAPIA CARLOS	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA

162	[REDACTED]	FRANCA HANRIQUEZ SANHUEZA	MATRONA	
163	[REDACTED]	HERNANDEZ PEREIRA MARIA CECILIA	MATRONA	
164	[REDACTED]	HERRERA CARO CLAUDIO ENRIQUE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
165	[REDACTED]	HIDALGO CAPRILE HUMBERTO EZZIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
166	[REDACTED]	HODALI HODALI YAMIL HURTADO SEJAS GUALBERTO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
167	[REDACTED]	JAVIER	MÉDICO	10 CIRUGÍA
168	[REDACTED]	ILABACA SALAS JAVIER IGNACIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
169	[REDACTED]	INOSTROZA CARVAJAL ALEXIS ALBERTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
170	[REDACTED]	INOSTROZA HENRIQUEZ ELENA JANA SAAVEDRA ALINE DEL CARMEN	MATRONA	
171	[REDACTED]	JARA HERRERA JORGE HUMBERTO	MÉDICO	10 CIRUGÍA
173	[REDACTED]	JIMENEZ BLUHM PAULA JIMENEZ PENDOLA IRMA MAFALDA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
174	[REDACTED]	JIMENEZ URRA FABIOLA ANDREA	MATRONA	20 ANESTESIOLOGÍA
175	[REDACTED]	JORDAN URRUTIA FELIPE IGNACIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
176	[REDACTED]	JORQUERA ROJAS ALFONSO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
178	[REDACTED]	KAUFMAN GLEIZER FELIX KOFFMANN ISRAEL BERNARDO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
179	[REDACTED]	RAFAEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
180	[REDACTED]	KOLJANIN VASQUEZ JOSIP VOLTAIRE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
181	[REDACTED]	KUBBER IVANOVIC KATITZA CLAUDIA	MÉDICO	50 MED. GRAL.
182	[REDACTED]	LACOSTE FERNANDEZ VIOLETA MERCEDES	MATRONA	
183	[REDACTED]	LARA DUQUE NINOSKA ANGELICA	MATRONA	
184	[REDACTED]	LATORRE RIQUELME RODRIGO ARMANDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
185	[REDACTED]	LEAY SILVA WALTER ARMANDO LEHUEDE DONOSO MARIA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
186	[REDACTED]	SOLEDAD	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
187	[REDACTED]	LEIVA LEON WALDO FELIPE LEIVA SILVA MAURICIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
188	[REDACTED]	FERNANDO	MÉDICO	30 CIRUGÍA INF.
189	[REDACTED]	LEIVA ECHEVERRIA KARINA DIXIANA	MATRONA	
190	[REDACTED]	LEON MARCHANT HECTOR RUBEN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
191	[REDACTED]	LYNCH ARELLANO RODRIGO LOPEZ QUIROZ PATRICIO	MÉDICO	GINECOLOGÍA?
192	[REDACTED]	ANTONIO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
193	[REDACTED]	LOPEZ SALAS CLAUDIA PAZ	MATRONA	
194	[REDACTED]	LOPEZ TAPIA CARLOS EDUARDO	MÉDICO	50 MED. GRAL.
195	[REDACTED]	LUENGO BOLOMEY ANA ESTER	MATRONA	
196	[REDACTED]	LYNCH GAETE RAUL EDUARDO LYON PIZARRO HERNAN EDUARDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
197	[REDACTED]	MALDONADO PARADA RUBI ISABEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
198	[REDACTED]	MARDONES VALENZUELA ELEDIER ALEXANDRA	MATRONA	
199	[REDACTED]	MARTINEZ BARAJAS LUIS SANTIAGO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
200	[REDACTED]	MARTINEZ BRUNA PAOLA PATRICIA	MATRONA	
201	[REDACTED]	MEDEL CASTILLO SEBASTIAN ANDRES	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
202	[REDACTED]	MEDINA GANTIER LUIS HECTOR	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
203	[REDACTED]	MEDINA SAEZ EMILIO OSVALDO	MATRONA	
204	[REDACTED]	MEDINA GANTIER LUIS WALTER	MÉDICO	10 CIRUGÍA
205	[REDACTED]	MARÍA TERESA MELO ORTÍZ	MATRONA	
206	[REDACTED]	MENDEZ DEL CAMPO PATRICIA MENDOZA ORTIZ SUSANA	MÉDICO	10 CIRUGÍA
207	[REDACTED]	XIMENA	MÉDICO	150 PEDIATRÍA

209		MENDOZA GARCIA DANNY ROGERIO	MÉDICO	GINECOLOGÍA?
210		ROSE MARIE MEIER FURST	MÉDICO	GINECOLOGÍA?
211		MIRANDA GAETE MARIA JOSE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
212		MIRANDA PINTO JUAN PABLO MIRANDA URQUIETA ILEM	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
213		ROXANA	MÉDICO	10 CIRUGÍA
214		MOLINA ACOSTA ALFREDO	MÉDICO	50 MED. GRAL.
215		MOLINA FUENTEALBA VICTOR MANUEL	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
216		TERESITA MOLINA MOLINA	MATRONA	
217		MONARES PEREZ FRESIA TOMASA	MATRONA	
218		MONTAÑO CALLEJAS IGNACIO SMITH	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
219		MONTECINOS RIVEROS MARIO FERNANDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
220		MONTECINOS OZULJEVICH TANIA ANDREA	MATRONA	
221		MONTT ALMAZAN RAFAEL EDUARDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
222		MORAGA SALINAS FABIOLA	MATRONA	
223		MORALES GARRIDO NEDENKA KERIMA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
224		MORALES MUÑOZ ANTONIO MAURICIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
225		MORAN SAAVEDRA LORENA VALENTINA	MATRONA	
226		MORENO GOIO OSCAR MARIO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
227		MOYA PEREZ ROBERTO FERNANDO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
228		MULLER MONTENEGRO CLAUDIO ANTONIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
229		MUNOZ HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
230		MUNOZ MENDEZ PABLO ANDRES	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
231		MUÑOZ QUEZADA CAROLINA	MÉDICO	50 MED. GRAL.
232		MUÑOZ URRUTIA PAOLA YANINA	MATRONA	
233		NARVAEZ FLIES IVONNE ALEJANDRA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
234		NAVARRETE ARRIAGADA ISIDORO AQUILES	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
235		NAVARRETE TORRES ROBERT ORLANDO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
236		NEGRETE TORO CESAR PATRICIO	MÉDICO	10 CIRUGÍA
237		NORAMBUENA MENDEZ MANUEL JOSE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
238		NOVOA PIZARRO JOSE MANUEL PASCUAL	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
239		NÚÑEZ INDA JUAN ANDRÉS	MATRONA	
240		NÚÑEZ SOTO ALFREDO	MÉDICO	50 MED. GRAL.
241		ODA CAMPLA FRANCISCO JAVIER	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
242		ORLANDI JORQUERA JUAN EDUARDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
243		ORUS FARIAS PEDRO PABLO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
244		OYARZÚN BAHAMONDES ELDA	MÉDICO	50 MED. GRAL.
245		PAIVA WIFF ENRIQUE FERNANDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
246		PALMA MANRIQUEZ ARTURO ESTEBAN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
247		PARADA HINOJOSA OSCAR RAMIRO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
248		PARDO GAMBOA ALONSO EXEQUIEL	MÉDICO	10 CIRUGÍA
249		PARRA BARRIA CRISTIAN ALFONSO	MÉDICO	50 MED. GRAL.
250		PARRA FICA MARÍA ELCIRA	MATRONA	
251		PARRA GAETE CLAUDIA ANDREA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
252		PARTARRIEU VARGAS SOLANGE CATERINE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
253		PASSALACQUA ARGOMEDO LUIS HECTOR	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
254		PAVES FEREZ BERTA ELENA	MATRONA	
255		PAVEZ NUÑEZ ORIETTA VINKA	MATRONA	

256		PEÑA MONSERRATE GEOVANNY JAVIER	MÉDICO	50 MED. GRAL.
257		PERALTA ARIAS DANIEL EDUARDO	MÉDICO	50 MED. GRAL.
258		PEREZ CORVALAN CRISTIAN ENRIQUE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
259		PEREZ SILVA TOMAS ENRIQUE	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
260		PEREZ VENEGAS PATRICIA	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
261		PEREZ RODRIGUEZ GISELLE PERUCCA PAEZ ERNESTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
262		VICTOR	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
263		PIEROTIC CRESPO MATEO ANTONIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
264		PINCHEIRA URRUTIA ELIECER ENRIQUE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
265		PINTO VERGARA YENNY ALEJANDRA	MATRONA	
266		PIÑATS FRANCO CRISTIAN RODRIGO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
267		PIZARRO SCIARAFFIA DAGOBERTO PATRICIO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
268		PIZARRO ZLOSILO MIGUEL ANTONIO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
269		PUELMA VARAS LUIS MARIO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
270		PUGA SAIZ OSCAR LUIS	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
271		QUIJADA FAUNE MIRNA HAYDEE QUINTANILLA ROJAS CHERYL	MATRONA	
272		JOCELYN	MATRONA	
273		RAMIREZ ZAPAPA RITA ELENA	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
274		RAMIREZ ARAYA SEBASTIAN ANDRES	MÉDICO	GINECOLOGÍA?
275		REMENIK SCHAPIRA RICARDO MARIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
276		REVELO ROJAS JAMES HERNANDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
277		REYES LARA RUTH ESPERANZA REYES PIZARRO ARMANDO	MATRONA	
278		DAVID	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
279		RIOS AMPUERO IVAR JAVIER	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
280		RIQUELME MUÑOZ ANGÉLICA RIQUELME TRONCOSO MARIA	MATRONA	
281		ELIANA	MATRONA	
282		RIOS VILLALOBOS MARIA CECILIA	MATRONA	
283		RIVERA AGUILERA PATRICIO ALFONSO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
284		ROA BASCUÑAN JAIME ANDRES	MÉDICO	50 MED. GRAL.
285		ROBLES PANTOJA JAIME LUIS	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
286		ROCABADO BENAVIDES JOSE LUIS	MÉDICO	230 CIR. VASCULAR
287		RODRIGUEZ TICONA JUAN RODRIGO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
288		RODRIGUEZ PULGAR ROBERTO DAVID	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
289		RODRIGUEZ SANHUEZA ROBERTO	MÉDICO	GINECOLOGÍA?
290		ROJAS IGLESIAS GABRIEL ORLANDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
291		ROJAS LAGOS MIGUEL ANGEL	MÉDICO	10 CIRUGÍA
292		ROJAS PERLWITZ EDURDO GERMAN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
293		ROJAS ROBLEDO CHERYL DORIA	MATRONA	
294		ROPERT CONTRERAS MAX LUIS MARIO	MÉDICO	10 CIRUGÍA
295		ROSALES ROA LIONEL EDUARDO	MÉDICO	50 MED. GRAL.
296		ROSSEL SANHUEZA OLGA ELENA	MATRONA	
297		RUBIO LOZANO ALEJANDRO JAVIER	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
298		RUBIO SCHWEIZER GONZALO IGNACIO	MÉDICO	GINECOLOGÍA?
299		RUIZ ESQUIDE ESPINOZA FERNANDO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
300		RUIZ VERA CARLOS ALFREDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
301		SAEZ CABRERA JAIME ENRIQUE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA

302		SALAZAR FERNANDEZ AMADA INES	MATRONA	
303		SALAZAR IRAZZOKY TATIANA CAROL	MATRONA	
304		SALGADO ALBORNOZ LORETO	MATRONA	
305		SALINAS CARRASCO PABLO CESAR	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
306		SALINAS PORTILLO HUGO DANTE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
307		SANCHEZ PINCHEIRA CARLOS SANCHEZ CALDERON BEATRIZ	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
308		CECILIA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
309		SANCHEZ GARCIA PEDRO SANCHEZ TENHANN FERNANDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
310		AUGUSTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
311		SANDOVAL ZAMORANO JAIME IGOR	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
312		SANTANA AVILA GUSTAVO DANIEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
313		SANTIBANEZ FERRER FRANCISCO HUMBERTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
314		SANTIBANEZ FLORES HERNAN SCHAFFER MATELUNA CARLOS	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
315		ALBERTO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
316		SEGUEL FREI JUAN SANTIAGO SEPULVEDA NAVARRETE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
317		MARISOL	MATRONA	
318		SEPULVEDA VENTHUR PABLO ANDRES	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
319		SERRANO VALDIVIA MARIA DIGNA	MATRONA	
320		SEYLER CABEZAS LILIANA ESTER SIERRA ZAPATA ALFREDO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
321		HERNAN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
322		SILVA MUNOZ SARA AGUSTINA SILVA VALDIVIA MAURICIO	MATRONA	
323		ANTONIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
324		SKORKA LADER YANKO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
325		SOLIZ CORDOVA EDWIN	MÉDICO	180 UROLOGÍA
326		SORIANO HAMEL XAVIER LUIS SOTELO PAIVA ROSA DEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
327		CARMEN	MATRONA	
328		SOTO CASTILLO DANIEL HERNAN	MÉDICO	10 CIRUGÍA
329		SOTO LAGOS LAURA PAMELA	MATRONA	
330		SOTO VILLANUEVA LUISA OLGA	MATRONA	
331		SOTO VENEGAS SERGIO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
332		STAMBUK BUC MILENA NEVENKA TAPIA CASTRO JORGE	MÉDICO	50 MED. GRAL.
333		FRANCKLIN	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
334		THOMAS TORRES CRISTIAN GEORGE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
335		TOLEDO ROMAN MAURICIO ENRIQUE	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
336		TORO YAGUI GABRIEL ESTEBAN TORREGROSA ZUÑIGA JORGE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
337		RENE	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
338		TORRES AGUAYO OCTAVIO ROBERTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
339		TORRES ENCALADA MANUEL PATRICIO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
340		TORRES HOFFMANN JOSE DANIEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
341		TORRES MELO JORGE ANTONIO TRINITY GALLEGUILLOS MARCIA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
342		ANDREA	MATRONA	
343		TRUJILLO SIBILLA VALENTIN ULLOA ASTORGA SIXTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
344		EDUARDO	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
345		UMANA ULLOA MIRTA DE LAS MERCEDES	MATRONA	
346		URREJOLA FONSECA LORENA PAZ	MÉDICO	50 MED. GRAL.
347		URRUTIA ESCOBAR MARIA EUGENIA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA

348		HURTADO TAPIA JUAN PABLO	MÉDICO	50 MED. GRAL.
349		VALDERAS JATIB JAIME EMILIO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
350		VALDES ROJAS SERGIO ENRIQUE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
351		VALENZUELA CATALAN CHRISTIAN EUGENIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
352		VALENZUELA HERNANDEZ IRENE PATRICIA	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
353		VALENZUELA RAMÍREZ ANA MARÍA	MATRONA	
354		VALENZUELA MONTECINOS ANDRÉS	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
355		VARAS GALLEGUILLOS GLORIA CAROLA	MATRONA	
356		VARGAS CASTELLANO LUIS ALBERTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
357		VARGAS GARRIDO GLADYS PAMELA	MATRONA	
358		VARGAS RUIZ VICTOR JOSE	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
359		VASQUEZ SANDOVAL VOLTERINE VASQUEZ VERGARA MARCELO	MATRONA	
360		ERWIN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
361		VEGA AGUALLO ELIZABETH	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
362		VERA MALDONADO EDUARDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
363		VERA CABRERA DANIEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
364		VERA MALDONADO CARMEN MARGARITA	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
365		VERGARA SALINAS ELCIRA ELIZABETH	MATRONA	
366		VIAL ORTÍZ ANA MARÍA	MATRONA	
367		VIELMA MONSALVES RODRIGO HUMBERTO	MÉDICO	10 CIRUGÍA
368		VILLA VEGA SONIA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
369		VILLABLANCA MARTINEZ JORGE	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
370		VILLALOBOS BUSTOS ALICIA CAROLINA	MATRONA	
371		VILLARROEL QUINTANA CLAUDIO ANDRES	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
372		VILLARROEL VARGAS VALERIANO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
373		VON MUHLENBROCK LÓPEZ MARIANA	MÉDICO	GINECOLOGÍA?
374		VON HOVELING SCHINDLER ANDREA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
375		WELLS BUCHER PATRICIO GUILLERMO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
376		WELLS MERINO WASHINGTON VERY	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
377		WILDNER ABATTO OTTO TOMAS	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
378		YANG HUNG CHUANG LONG	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
379		ZAPATA VEGA ROXANE MARIA	MATRONA	
380		ZARATE ROJAS CHRISTIAN ALEX ZIMMERMANN CLAUDIA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA
381		WALTRAUD	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
382		ZUNIGA CARO ARISTIDES ALFREDO	MÉDICO	140 OTORRINO
383		ZUÑIGA DIAZ GONZALO ANDRES	MÉDICO	20 ANESTESIOLOGÍA
384		HUMERES SOTO JAIME MARCELO BUSTAMANTE RISCO RICARDO	MÉDICO	220 RADIOLOGÍA
385		GILBERTO	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
386		MANSILLA PEREZ LUZ MARIA	MÉDICO	150 PEDIATRÍA
387		ALTURA MONTENEGRO MIGUEL EDUARDO	MÉDICO	310 CIRUGÍA PLÁSTICA
388		VALENZUELA NUNEZ DANIEL EDUARDO	MÉDICO	10 CIRUGÍA
389		RESTREPO SAN MARTIN ELMER	KINESIÓLOGO	
NOTA: ESPECIALIDAD COLOREADA INDICA POSESIÓN DE OTRA PROFESIÓN U OTRA ESPECIALIDAD				

PLANTA PROFESIONAL RECHAZADA:

Nº	RUT	NOMBRE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	ESTADO	OBS.
1	[REDACTED]	BLANCO GUZMAN JOSE TITO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
2	[REDACTED]	CONCHA BARRIOS MILITZA GEORGINA	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
3	[REDACTED]	CUBILLOS RAPOSO MIGUEL ORLANDO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
4	[REDACTED]	D'APREMONT ORMENO IVONNE LILI DE LOUR	MÉDICO	150 PEDIATRÍA	SUSPENDIDA	FISC. 2011
5	[REDACTED]	GIL OPORTO BERNARDO	MÉDICO		NO INSCRITO	NO REG. SIS
6	[REDACTED]	GONZÁLEZ VIAS CESAR GUTIERREZ PEDREROS JORGE LUIS	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	NO INSCRITA	NO REG. SIS
7	[REDACTED]		MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
8	[REDACTED]	HUARA VICENCIO YERKA	MATRONA		NO INSCRITA	NO REG. SIS
9	[REDACTED]	INCA TAPIA ANGEL MANUEL	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
10	[REDACTED]	JARSUN JUSTINIANO JHONNY ALBERTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA 130 ONCOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
11	[REDACTED]	KLEIN SALINAS RODOLFO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
12	[REDACTED]	OSSES MONTESINOS MANUEL JESUS	MÉDICO	150 PEDIATRÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
13	[REDACTED]	POBLETE VEGA AURORA PATRICIA	MÉDICO		NO INSCRITO	NO REG. SIS
14	[REDACTED]	RUZ GABRIELA	MÉDICO		NO INSCRITA	NO REG. SIS
15	[REDACTED]	SAN MARTIN SOTO LUIS IGNACIO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
16	[REDACTED]	SCHELE MISERDA CECILIA	MÉDICO	150 PEDIATRÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
17	[REDACTED]	TREVINO DE PRADA MARIA ANGELICA	MÉDICO	GINECOLOGÍA?	VIGENTE	PROF. Y ESP. NO REG. EN SIS
18	[REDACTED]	TITERMAN ROSENAL RAUL NORBERTO	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
19	[REDACTED]	URETA BARRA SERGIO HERNAN	MÉDICO	110 GINECOLOGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.
20	[REDACTED]	YOUNG VALENZUELA ALICIA GLADYS	MÉDICO	10 CIRUGÍA	VIGENTE	PROCESO FISC.

TARIFAS DE DIAS CAMA:

CODIGO	DENOMINACION	DIFERENCIA C/IVA \$
202105	DIA CAMA HOSPITALIZACION CIRUGIA	25.788
202106	DIA CAMA HOSPITALIZACION CIRUGIA	47.274
202108	DIA CAMA HOSPITALIZACION CIRUGIA	63.181
202113	DIA CAMA HOSPITALIZACION OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	25.951
202114	DIA CAMA HOSPITALIZACION OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	47.274
202116	DIA CAMA HOSPITALIZACION OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	64.500
202303	DIA CAMA HOSPITALIZACION NEONATAL EN UTI	50.848
202004	DIA CAMA DE HOSPITALIZACION SALA CUNA	28.261
202005	DIA CAMA DE HOSPITALIZACION INCUBADORA	46.545
202009	DIA CAMA DE HOSPITALIZACION CLINICA DE RECUPERACION	27.687

El código 0202009 corresponde a Clínica de recuperación, no procede para sala de recuperación, que es anexa a pabellones.

TARIFAS DERECHO DE PABELLON:

CODIGO ADICIONAL	DIFERENCIA PRECIO C/IVA \$
1	18.837
2	20.161
3	32.623
4	44.870
5	58.706
6	88.507
7	113.766
8	134.814
9	161.166
10	191.645
11	230.705
12	242.936
13	315.457
14	306.035

IV.- REGÍSTRESE como Lugar de Atención con emisión electrónica de Bonos de Atención de Salud, la siguiente dirección: [REDACTED]

V.- La inscripción y convenio del Rol en la Modalidad de Libre Elección, entrarán en vigencia a partir de la total tramitación de la presente resolución que lo aprueba.

VI.- Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.



SOLEDAD MENA-NORIEGA
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD

PAG/WHM
DISTRIBUCIÓN:

- SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES SIERRA BELLA LIMITADA [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Empresa I-MED
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra g, Ley 20.285)

INGR. 1945 Y 2911/2012

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD
Firma Ministro de Fe